

Montevideo,

**13 DIC 2019**

**VISTO:** La necesidad de que todas las Agencias correspondientes a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo acrediten los aciertos pagos mediante la captura de imágenes del documento de juego ante esta Unidad Ejecutora.

**RESULTANDO:** I) Que por Resolución de 15 de diciembre de 2017 complementada por Resolución 745/2018 de 22 de octubre de 2018 de esta Dirección, se autorizó una prueba piloto para una selección de Agencias pertenecientes a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo, referente a la forma de acreditar los aciertos pagos mediante captura de imágenes.

II) Que en virtud a que los resultados de la prueba han sido favorables, la Comisión Revisión de los Procedimientos de Control de la Explotación de Juego e Implementación de Nuevos Controles sugiere adoptar este procedimiento para la totalidad de las Agencias que conforman la Banca de Montevideo.

**CONSIDERANDO:** I) Que las nuevas tecnologías permiten la captura de los juegos de azar a través de herramientas informáticas, considerando que las comunicaciones utilizadas son seguras y permiten su normal fiscalización y contralor.

II) Que esta Dirección Nacional posee amplias facultades para dictar Resoluciones reglamentando la forma y procedimientos de contralor del juego.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 15.716, el artículo 9 y 22 del Decreto 286/019 de 30 de setiembre de 2019, artículo 13 del Decreto N° 635/89 de 28 de diciembre de 1989, modificado por el artículo 4 del Decreto N° 360/90 de 15 de agosto de 1990, artículo 5 de la Resolución de la Dirección General de 16 de agosto de 1990, la Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y a lo informado por la Comisión Revisión de los Procedimientos de Control de la Explotación de Juego e Implementación de Nuevos Controles,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS**

**RESUELVE:**

1º) Fijar la obligatoriedad para la Banca de Cubierta Colectiva de Quiniela de Montevideo de capturar las imágenes de los Documentos de Juego de Aciertos Pagos como resguardo, las que estarán disponibles para consultar en casos excepcionales como: fenómenos meteorológicos anormales o de clima extremo (inundaciones y tornados) y casos donde se constate hurto o incendio en locales,

con su correspondiente denuncia policial, y que pudieran afectar a los Documentos de Juego originales.

2º) En los casos de apuestas telefónicas, la captura de la imagen del comprobante de pago del acierto deberá realizarse en forma conjunta con la imagen de la cédula de identidad del apostador.

3º) Serán considerados válidos aquellos documentos que contengan de forma legible los datos necesarios para su identificación tales como: código de control, código de barra, número de boleta (requerimientos establecidos en la Resolución de esta Dirección de 29 de agosto de 2017).

4º) El documento de juego con acierto y el comprobante de pago de acierto telefónico deberán ser conservados por los Agentes y Sub Agentes en los locales donde se efectuó el pago, por un período de 90 días siguientes a la Declaración de Aciertos Pagos.

La Dirección Nacional de Loterías y Quinielas podrá exigir en cualquier momento su presentación, teniendo en cuenta que ante cualquier diferencia entre la imagen digital enviada y el documento de juego original, prevalecerá lo consignado en formato físico.

5º) La captura de la imagen del documento de juego deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos y de seguridad:

A) Autenticación: La transmisión desde la Agencia y/o Sub Agencia autorizada hacia el servidor que lo recepciona deberá hacerse mediante autenticación de usuario, clave y certificado digital, no dando lugar a dudas del origen de la información.

B) Confidencialidad: La información transmitida entre emisor y receptor deberá en todo momento no ser accedida o interceptada por terceros. La información transmitida deberá estar encriptada con los mecanismos de seguridad más actuales y que no se conozcan vulnerabilidades al momento de su uso.

C) Integridad: La información no podrá ser modificada o adulterada en ningún momento. Deberá contar con mecanismos que aseguren la integridad y la no modificación de esa información transportada.

Las imágenes que reciba el centro de procesamiento de datos de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas deberán cumplir con la firma electrónica y sello de tiempo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.600 de 21 de setiembre de 2009 y sus normas concordantes, las que serán transmitidas utilizando una red privada fija.

6°) La imagen del documento de juego de acierto pago se transmitirá en forma quincenal siendo parte integral del envío de la Declaración de Aciertos Pagos y el archivo de intercambio de Aciertos de Cupones Pagos (ACP).

7°) Las imágenes deberán ser enviadas en un archivo contenedor general por modalidad de juego y estos últimos estarán conformados por archivos contenedores discriminados por Agencia.

Los mencionados archivos se denominarán de la siguiente manera:

**Nomenclatura archivo contenedor General**

NNN\_JJJ\_AAAAMM\_Q.zip

Banca(3), undercord(1), Juego(3), undercord(1), Año(4), Mes(2), undercord(1), Quincena(1)

**Nomenclatura archivo contenedor Agencia**

NNN\_99\_JJJ\_AAAAMM\_Q\_timestamp.zip

Banca(3), undercord(1), Agencia(2), undercord(1), Juego(3), undercord(1), Año(4), Mes(2), undercord(1), Quincena(1), undercord(1), Sello de Tiempo(8)

**Nomenclatura archivo contenedor Imágenes**

NNNNNNNNNN\_999999.jpg

Numero del Documento de Juego(10), undercord (1), Agencia(2), Sucursal(1) y Sub Agencia(3)

8°) La presente Resolución comenzará a regir a partir del día 16 de diciembre de 2019.

9°) Notifíquese a todas las Agencias pertenecientes a la Banca de Cubierta Colectiva de Quinielas de Montevideo.

10°) Pase a Conocimiento de las Áreas Lotería y Fiscalización y Control de Juego, Divisiones Inspección, Juegos y Recursos Humanos, Materiales y Económicos, Asesorías Letrada y Técnica y Departamento de Informática para su publicación en el Sitio Web del Organismo.

11°) Cumplido, vuelva para su archivo.

Asunto 1295(2)/2017

LG/jd

  
**LUIS GAMA**  
DIRECTOR NACIONAL DE  
LOTERÍAS Y QUINIELAS

P4

Montevideo, 4 de Diciembre de 2019

Director Nacional de Loterías y Quinielas

Sr. Luis Gama

Habiéndose dado cumplimiento a los cambios sugeridos por esta Comisión de Revisión de los Procedimientos de Control y en el entendido que se ha producido un avance en la metodología del proceso de captura y validación de imágenes se sugiere -salvo mejor opinión- se dicte Resolución definitiva adoptando este procedimiento para la Banca de C. C. de Quinielas de Montevideo.

Atentamente.

  
**RAFAEL BONILLA**  
Encargado de División Inspección  
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

  
**FEDERICO RODRÍGUEZ**  
Encargado de División Inspección  
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

  
**GUSTAVO MARTÍNEZ**  
Encargado de División Juegos  
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

  
**MARCELO DEL PINO**  
Encargado de División Juegos  
Dirección Nacional de Loterías y Quinielas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOTERÍAS Y QUINIELAS  
- 5 DIC. 2019  
SECRETARÍA GENERAL

  
Roberto Trujillo  
Informática